

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.549

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 50 de 15 de Diciembre de 1954, por la cual se rebaja una tarifa.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 83 de 22 y 84 de 27 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 24 de 11 y 25 de 15 de Octubre de 1954, por las cuales se imparten aprobación a unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1520 de 31 de Diciembre de 1953, por la cual se expide carta de Naturalización Provisional.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1521 y 1522 de 4 de Enero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas a unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 52 de 20 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 86 de 8 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor I. Roberto Eisenmann, en representación de "Hoteles Interamericanos, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 875 y 876 de 12 de Septiembre de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.
Resolución Nº 22 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 323 de 25 de Junio de 1954, por el cual se asignan cátedras a unos profesores.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REBAJASE UNA TARIFA

LEY NUMERO 50

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1954)

por la cual se rebaja la tarifa progresiva combinada sobre Asignaciones Hereditarias y Donaciones de que trata el Artículo 11 de la Ley 4, de 5 de Febrero de 1953.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la vigencia de esta Ley, la Tarifa Progresiva Combinada, de que trata el Artículo once (11) de la Ley 4, de 5 de Febrero de 1953, se liquidará y pagará con una rebaja de treinta por ciento (30%).

Parágrafo 1º Todos los negocios sobre Asignaciones Hereditarias y Donaciones en que sea aplicable la Ley 4, de 5 de Febrero de 1953, y en los cuales aún no se haya satisfecho el impuesto, éste se liquidará y pagará aplicando la rebaja del 30% de que trata la presente Ley.

Parágrafo 2º Para todos los efectos de la liquidación y pago de los impuestos por causa de muerte o por donación, se aplicará la tarifa contenida en la Ley vigente en la fecha de defunción del causante o de efectuada la donación.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JULIAN FERNANDEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de Diciembre de 1954.

Ejécutese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 83

(DE 22 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en la Gobernación de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gilberto Páez, Portero de Segunda Categoría en la Gobernación de Panamá, por el término que duren las vacaciones del titular, Raúl Ortíz.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del dieciseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 84

(DE 27 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gilberto Camarena, Portero de Segunda Categoría, en el Registro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 R. Rello de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Civil, en reemplazo de Rafael Ayala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

IMPARTENSE APROBACION A UNOS ESTATUTOS**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 24.—Panamá, Octubre 11 de 1954.

El señor Richard Bailey, abogado, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-1180, vecino de la ciudad de Colón, en representación de la logia denominada "Leal Trébol N° 14, del Orden Independientes de Mecánicos Unidad Preston, Sociedad Fraternal", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe la modificación de los estatutos que rigen dicha Logia, cuya personería jurídica fue otorgada mediante resolución número 275 de Diciembre de 1913.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la sesión en la cual se aprobaron las modificaciones de los estatutos, celebrada el día 8 de Abril de 1954.

Como los fines expresados en los nuevos estatutos no pugnan con la moral, ni la Constitución y leyes vigentes,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Impartir la debida aprobación de los nuevos estatutos de la Logia "Leal Trébol N° 14, del Orden Independientes de Mecánicos Unidad Preston, Sociedad Fraternal", con personería jurídica otorgada por el Organo Ejecutivo, mediante la resolución N° 275 de Diciembre de 1913.

Cualquier otra modificación de los estatutos necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25.—Panamá, 15 de Octubre de 1954.

El Licenciado Carlos A. Vaccaro L., en representación del "Club Colectivo de Operadores", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, apruebe la modificación de los estatutos de este Club, cuya personería jurídica fue otorgada mediante la resolución N° 539 de 24 de Febrero de 1949.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados por los socios los nuevos estatutos, celebrada el día 10 de Junio de 1954.

b) Copia de los nuevos estatutos, y

c) La escritura pública N° 70, de 7 de Abril de 1949, mediante la cual se protocolizaron todos los documentos relativos a la personería jurídica de este Club.

Como los nuevos estatutos no pugnan con la moral ni leyes vigentes, y sus fines son de ayuda mutua entre sus socios,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Impartir aprobación a los nuevos estatutos del "Club Colectivo de Operadores", con personería jurídica otorgada por el Organo Ejecutivo, mediante la resolución N° 539 de 24 de Febrero de 1949.

Cualquier otra modificación a estos estatutos necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 1520**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1520.—Panamá, 31 de Diciembre de 1953.

El señor Abraham Leizer Ostrowiak, natural de Polonia, solicita al Organo Ejecutivo, por con-

ducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Ostrowiak ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad polaca de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32852; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Ostrowiak se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Abraham Leizer Ostrowiak.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS A UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1521

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1521.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Managua, por oficio sin número de 19 de Octubre de 1953, para prorrogar pasaporte N° 1215 expedido en la Gobernación de Panamá el 21 de Agosto de 1951 a favor de Humberto Antonio Alzamora Salazar; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

La certificación del nacimiento expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Humberto Antonio Alzamora Salazar, nació en Panamá el 8 de Mayo de 1929 de padres panameños.

La nota N° 819 S. G. de 23 de Diciembre de 1953 del señor Alberto Alemán Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se le expida el pasaporte N° 1215 el 21 de Agosto de 1951 y llenó los requisitos de Ley a favor de Humberto Antonio Alzamora Salazar.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-

zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 1215 a favor de Humberto Antonio Alzamora Salazar.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1522

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1522.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio N° J-260 del 11 de los corrientes, para prorrogar el pasaporte N° 5878 expedido en la Gobernación de Colón el 4 de Enero de 1952 a favor de Vicente Valle Martí; y para tal efectos acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturalización expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameño por naturalización de Vicente Valle Martí, el 11 de Enero de 1950.

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza N° 1593 expedida en el mes de Agosto de 1949 la cual ha obtenido la nacionalidad panameña.

La nota N° 905 de 22 de los corrientes, expedida por el señor José M. González, Gobernador de Colón, en la cual hace constar que se le expidió el pasaporte N° 5878 a favor de Vicente Valle Martí, el 4 de Enero de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes, que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

res, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 5878 a favor de Vicente Valle Martí.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 52

(DE 20 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abraham Gustines, Mensajero de 3ª Categoría en la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Rigoberto Dávila.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor I. Roberto Eisenmann, en representación de "Hoteles Interamericanos, S. A.", quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un espacio en el nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, con una superficie total de 28.88 metros cuadrados, que se describe y detalla en las Resoluciones 1519 y 2154 de 29 de Mayo y 29 de Julio del presente año, respectivamente, para dedicarlo, exclusivamente, a Servicios de Ropero.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de balboas (B/. 5.00) el metro cuadrado por año, teniendo que pagar, por los 28.88 metros cuadrados, B/. 12.01 al mes, B/. 144.40 al año y B/. 722.00 durante los cinco (5) meses de Contrato. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea, por la suma de B/. 36.12.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del espacio arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años comenzando a contar desde el 1º de Julio del presente año de 1954. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 1519 y 2154 de 29 de Mayo y 29 de Julio del presente año; respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado para impartir esta aprobación según consta en la nota N° 789-C. G. del 21 de Julio pasado, del Consejo de Gabinete.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por "Hoteles Interamericanos"
S. A."

I. Roberto Eisenmann.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 8 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 8 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 875
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se corrige el Decreto N° 757, de
17 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 757, de 17 de Agosto de 1953, en el sentido de cambiar el nombre de la maestra Flora A. de Hernández, por el de Flora A. Hernández, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 876
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se corrige el Decreto N° 832, de
3 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 832, de 3 de Septiembre de 1953, en el sentido de cambiar el nombre de la maestra María Cordelia Pérez, por el de María Cordelia Pérez de Corro, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 11 de 1954.

El Presidente de la República,
en sus de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Lydia Acuña de Vásquez, Profesora del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por motivos personales.

Rodrigo Alcides Anguizola C., Maestro de Gra-

do de la Escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber sido suspendido;

Enelsa Guevara de Anguizola, Maestra de Grado de la Escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber sido suspendida;

Clelia T. Carrasquilla, Maestra de Grado de la Escuela Chamurrucate, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, por motivos personales.

Ramón Olmedo Castillo, Maestro de Grado de la Escuela Rincón Largo, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 323.—Panamá, Junio 28 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de 2ª Enseñanza, nombrados mediante Decretos Nos. 243 de 23 de Junio de 1954, 247 de 24 de Junio de 1954 y 248 de 24 del mismo mes y año, respectivamente.

Martina Díaz de Mata: Cátedra regular permanente de Educación para el Hogar, por necesidad del servicio, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Isaías García: Cátedra regular interina de Estudios Sociales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Lucina Him de Dutary, quien tiene licencia por gravedad.

Jorge Castillo T.: Cátedra regular permanente de Mejoramiento de la Vivienda en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por necesidad del servicio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 2287, otorgada el día 10 de Diciembre de 1954, ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, tomo 280, Folio 62, Asiento 60,948, ha sido disuelta la sociedad denominada "The Pomeroy Company, Inc." Panamá, Diciembre 18 de 1954.
L. 30.810
(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura Pública número 323 de 17 de Diciembre de 1954 de la Notaría Primera, compré al señor Abraham Elie Tourgeman, el "Hotel Kingston", ubicado en la Avenida Herrera, números 8108 y 8110, de la ciudad de Colón.

Colón, Diciembre 17 de 1954.

David Malca.
Cédula 11-358.

L. 7908
(Única publicación)

AVISO NUMERO 42

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 29 de Enero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3462 de 15 del presente, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 46 hectáreas con 3.320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Las medidas y linderos de dicho globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico será de B/. 5.20 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. El ganador tendrá que responder por gastos mensura, peritaje y mejoras, con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 16 de Diciembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Ruiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Zapotillo, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 55-116, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Jacinta", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de Doce Hectáreas con Seis Mil Novecientos Ochenta Metros Cuadrados (12 Hts. 6.980 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales cruzando la Quebrada La Jacinta;

Sur, terrenos nacionales y parte del terreno de Octavio Santamaría;

Este, terrenos nacionales, Quebrada La Jacinta y parte del terreno de Octavio Santamaría, y

Oeste, terrenos nacionales (cerranías).

En cumplimiento a lo que disponen las leyes sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto

en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de marzo de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Vargas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, de tránsito por esta ciudad, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 47-6893, ha solicitado de esta Administración de Tierras para él y sus dos menores hijos y un sobrino que están bajo su patria potestad, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado Valle Perdido, ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de Veintidós Hectáreas con Cuatro Mil Novecientos Diez Metros Cuadrados (22 Hts. 4910 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, llanos libres y potrero de L. de Gracia;
Sur, montes ocupados por César Tristán y rastros libres cruzando la Quebrada del Guayabo;

Este, parte del potrero de L. de Gracia y montes libres en la parte Nor-este la Quebrada de La Cruz, y
Oeste, montes ocupados por César Tristán cruzando la Quebrada de La Cruz.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de diciembre de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Bonifacio Camaño, varón, mayor de edad, casado en 1929, con cédula de identidad N° 55-626, jefe de familia, y Rosa Camaño, mujer, mayor de edad, jefe de familia, soltera, todos dos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Pacoras", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas con Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados (47 Hts. 8.752 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, faldas del Cerro El Toblón en terrenos nacionales hasta llegar al punto 6;

Sur, parte de la Quebrada El Nanzón, terrenos nacionales hasta llegar al punto 1; en un alto sin nombre y de ahí a la estación 11 que queda hacia el oeste del mismo cerro;

Este, terrenos nacionales libres partiendo de la estación 6, pasando por la cumbre del cerro La Palma, y terreno medido por Ananías Martínez, y

Oeste, terrenos nacionales pasando por la cima de un cerro sin nombre donde está la estación 10, hasta llegar a la estación 9 en las faldas del cerro El Toblón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de marzo de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Candelario de Gracia, mayor, panameño, agricultor, soltero, con cédula N° 61-2891, vecino del Distrito de Soná; Liberato de Gracia, mayor, panameño, agricultor, soltero, con cédula N°..... vecino del Distrito de Soná; Ezequiel de Gracia, mayor, panameño, agricultor, soltero, con cédula N°.....; vecino del Distrito de Soná; Liborio Escobar, mayor, panameño, agricultor, soltero, con cédula N° 61-2893, vecino del Distrito de Soná; y otros, se presentaron y solicitaron de esta Administración la adjudicación en título gratuito del globo de terreno denominado "Naranjo Agrio", ubicado en el Distrito de Soná, provincia de Veraguas y dentro de los siguientes linderos:

Norte, dulcenombre Portugal, terrenos nacionales;

Sur, terreno nacional, Isabel González y Quebrada Amarilla;

Este, Sergio de Gracia y otros, y

Oeste, terreno nacional con una superficie de setenta y tres hectáreas con seiscientos metros cuadrados (73 Hts. con 600 M2.).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de agosto de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Miguel Morales, varón, mayor de edad, casado después de 1917, sin cédula, jefe de familia, en su propio nombre y como representantes de sus menores hijos: Ramón Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, sin cédula, en su propio nombre; y otros, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en gracia de un globo de terreno denominado "El Esfuerzo", de una capacidad superficial de Ciento Catorce Hectáreas con Nueve Mil Setecientos Metros Cuadrados, (114 Hts. con 9,700 M2.), ubicado en cabeceras de Liri, Distrito de Las Palmas y dentro de los siguientes linderos:

Norte, colinda con terreno ocupado por Salomé Rodríguez y tierras nacionales libres;

Sur, colinda con terrenos nacionales libres, terrenos ocupados por Atanasio Rodríguez, Julio y Melido Aponte;

Este, Antonio Camilo y tierras nacionales libres;

Oeste, tierras nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que ri-

gen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de agosto de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Margarito Sánchez y Neftalí Sánchez, panameños, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad personal números 60-3885 y 60-8237 respectivamente, naturales y vecinos del Distrito de Santiago, agricultores, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito en plena propiedad del terreno denominado "Chumico" ubicado en jurisdicción del distrito de Santiago, con una capacidad de Veinte y Cinco Hectáreas con Siete Mil ochenta y Ocho Metros Cuadrados (25 Hts. 7,088 M2.) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, propiedad de E. Rodríguez y terreno de C. Sánchez;

Sur, faldas del Cerro Jobo, propiedad de M. Rodríguez y terrenos libres;

Este, terrenos libres; y

Oeste, Propiedad de E. Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 24 de agosto de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal Primero del Circuito Judicial de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Feliciano Quintero, varón, mayor de edad, con antigua residencia en el caserío de Quebrada Honda, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; demás generales y domicilio actual desconocido, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria, como sindicado del delito de violación de domicilio.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las once de la mañana de hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y remítasele copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

J. A. Rodríguez M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc., del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Watson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribu-

nal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, a Luis Watson, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y pagar las costas derivadas del proceso. Se mantiene su orden de detención.

Cópiase, notifíquese y consúltese sino fuere apelada. Derechos: Artículos 17, 37, 367 del Código Penal y artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

(Fdo.) Julián Tejeira F.—(Fdo.) Félix Henríquez, Secretario."

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Luis Watson, o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del sentenciado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; y si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc.,

FELIX HENRIQUEZ R.

El Secretario Interino,

Virgilio Pérez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal sumariante, "Abre Causa Criminal" contra Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas, por el delito de "lesiones personales", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Señálanse las diez de la mañana del día diecinueve de Octubre, entrante para que tenga lugar la celebración del juicio oral.

Cópiase y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Rafael Wilfield Beckles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado de lo que está de concurrir al presente Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a to-

dos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Beckles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Julio Salazar, colombiano soltero, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en la Transistmica, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El Auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Po lo dicho, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con su Fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Julio Salazar, colombiano, soltero, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en la transistmica, por el delito de "seducción" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado es menor de edad, designase al Defensor de Oficio como su defensor Curador ad-litem, para que lo asista y defienda en las presentes diligencias.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día veintiséis de los corrientes para que tenga lugar la celebración del juicio oral.

Cópiase y notifíquese.—(tdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Carlos Julio Salazar, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Salazar el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salazar, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEFEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)